



1700-37

RESOLUCION N° 0097--

FECHA: 31 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 2616 DE JUNIO 17 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 2616 de junio 17 de 2019 le otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A., identificada con NIT 891702877-8 representada legalmente por el señor WILFREDO JIMENEZ ORTEGA identificado con C.C. No. 12531487, una concesión de aguas subterráneas a favor del predio Urbanización Venecia, ubicado en el Distrito de Santa Marta, localizado en las coordenadas geográficas N 11°12'30.54"-W74°10'38.76", con un caudal de 5.0lps, para uso doméstico y riego de zonas verdes, por un término de cinco (5) años.

Que mediante Radicado No. R2022129012533 de 2022, el señor VICTOR VELEZ MARULANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 71652943, actuando en calidad de apoderado del Agente Especial de ESSMAR E.S.P., solicita la cesión de la concesión de aguas subterráneas otorgada a través de la Resolución No. 2616 de junio 17 de 2019 a favor de la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. y adjunta la siguiente documentación:

- Contrato de cesión de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Urbanización Venecia ubicado en el Distrito de Santa Marta
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A
- Resolución No. 20221000943055 del 12 de octubre de 2022, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, mediante el cual designa a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EPM, como Agente Especial de ESSMAR ESP
- Escritura Publica No. 2631 del 18 de octubre de 2022 PODER GENERAL
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del apoderado del Agente Especial de ESSMAR E.S.P.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0097-
31 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 2616 DE JUNIO 17 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P.”

Que una vez revisado el estado de cartera de la sociedad CONSTRUCTORA JIMÉNEZ S.A. con NIT 891702877 – 8, a la fecha no presenta saldo pendiente por uso de agua y control y seguimiento.

Que estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que en la solicitud con Radicado No. R2022129012533 de 2022 se encuentra autorización expresa del apoderado del Agente Especial de ESSMAR E.S.P, de ser notificada de manera electrónica.

Que la Constitución Política consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que *“se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”*

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y*



1700-37

RESOLUCION N° 0097--

FECHA: 31 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 2616 DE JUNIO 17 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P.”

seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”

Que vale la pena señalar que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 2616 de junio 17 de 2019 a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P., identificada con el Nit. 800181106-1, representada por el Agente Especial EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. identificada con el Nit. 890904996-1 a través del apoderado VICTOR VELEZ MARULANDA identificado con cedula de ciudadanía No. 71652943, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas contenida en el expediente 5180 a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P, representada por el Agente Especial EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. a través del apoderado VICTOR VELEZ MARULANDA, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0097--

31 ENE. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION N° 2616 DE JUNIO 17 DE 2019 OTORGADA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA –ESSMAR E.S.P.”

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo al apoderado del Agente Especial de ESSMAR E.S.P. y/o quien haga sus veces y al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA JIMENEZ S.A. y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Diana Bonilla – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente 5180

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ se notificó personalmente el señor(a) _____ en su condición de _____ quien se identifica con _____ No. _____ expedida en _____ del contenido de la resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

No.

No.

Resolución N°0097 de 31 de Enero de 2023

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <victor.velez@epm.com.co>, <victor.velez@essmar.gov.co>, <fernando.moncaleano@veolia.com>
Fecha 2023-03-21 17:06

 Resolución 0097 de 2023.pdf (~1,0 MB)

En atención al radicado No.R2022129012533 de fecha 09-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG